ACTA DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.1436454 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DIRECCION REGIONAL GUAJIRA Y EMY YOJANA RODRIGUEZ YANES

En Riohacha**,** a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2020, entre los suscritos, **ANGEL MARIA MAESTRE PERALTA**, domiciliado en la ciudad de Fonseca- La Guajira, identificado con la C. de C. No. 4.979.814 de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional, nombrado mediante la Resolución No. 000885 del 20 de Mayo de 2015 posesionado mediante Acta No. 000068 del 20 de Mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y por la otra **EMY YOJANA RODRIGUEZ YANES,** identificada con cedula de ciudadanía No. **36.386.087 e**xpedida en Cerro de San Antonio, actuando en su propio nombre y que para los efectos de este documento se denominará **LA CONTRATISTA,** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.1436454** de 2020**,** hemos decidido modificar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1. Q**ue el nueve (9) de marzo de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogo y/o Profesionales que se desempeñe como instructor en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.*" **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda establecida en el clausulado del contrato, el plazo se pactó fue de cinco (5) meses, sin exceder el doce (12) de Diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el once (11) de Marzo de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del clausulado, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 18.950.750.00) MDA/CTE. **4. Q**ue LY SANYI TONCEL OLIVEROS, Supervisor del contrato, mediante correo enviado el 16 de Julio de 2020, solicito la adición y prórroga del contrato con la siguiente justificación ***"****Se hace necesario la adición y prórroga del contrato, teniendo en cuenta el perfil de la Instructora en el área de Salud Pública y Salud ocupacional; en este momento tiene pendiente la programación de las fichas 1958044 y 1958055 del programa técnico en atención a la primera infancia del municipio de Uribia, orientando la competencia de Promover acciones en salud para el desarrollo integral de niños y niñas en la primera infancia con una intensidad de 200 horas.".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 de 2020, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es Contratar los servicios personales de carácter temporal de Instructores dentro de la Programación Regular del Centro Agroempresarial y Acuícola. **6.** Que el ordenador del gasto, El Subdirector del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga del plazo del contrato. **7. Q**ue en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8. Q**ue el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1419213 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1436454 de 2020 en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 9.475.375.oo) **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor total del Contrato suma DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 18.950.750.00) MDA/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** la Modificar las siguientes clausulas, **CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto:** El instructor deberá impartir formación Profesional Integral en el área de **LOGISTICA** ejecutando así un total de 1200 horas **CLAUSULA TERCERA.- Plazo:** Siete (7) meses y quince (15) días, sin exceder el 12 de diciembre de 2020 y empezará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **"CLÁUSULA CUARTA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 28.426.125.00) MDA/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a.** Un (1) primer pago corespondientes a veintiun (21) dias del mes de Marzo por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS ($2.653.105,00) **b.** Seis (6) pagos correspondiente a los meses de Abril a Septiembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.790.150.00) Mda / Cte **c.** Un último pago correspondiente a veinticuatro

(24) días del mes de Octubre por valor de TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($3.032.120.00) Mda / Cte. **CLÁUSULA QUINTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado Registro Presupuestal No. 30020 de 2020 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA:** Que EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLÁUSULA SEPTIMA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran archivados en físico en el expediente contractual No. CO1.PCCNTR.1436454 de 2020 tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). CLÁUSULA OCTAVA: Remítase la presente acta de adición al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia y al expediente contractual No**.** CO1.PCCNTR.1436454 de 2020, que reposa en el archivo del Centro Agroempresarial y acuícola. CLÁUSULA NOVENA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA DECIMA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito - Abogada CAA